



**INSPECCIÓN PARA IMPORTACION
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,
FERTILIZANTES Y AFINES**

Código: PRO-OIS-104
Versión: 05
Vigente desde: 17/10/2017
Página : 1 de 9

**INSPECCIÓN PARA IMPORTACION
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES Y AFINES**

| MODIFICADO POR | VERIFICADO POR | APROBADO POR |
|---|---|---|
| Nombre y Apellido: Ing. Agr. Francisco Arrúa | Nombre y Apellido: Ing. Agr. Lorenzo Reyes | Nombre y Apellido: Ing. Agr. Lorenzo Reyes |
| Cargo: Jefe del Departamento de Inspección General | Cargo: Director de la Dirección de Operaciones | Cargo: Director de la Dirección de Operaciones |
| Firma: | Firma: | Firma: |
| Fecha: 16/10/2017 | Fecha: 17/10/2017 | Fecha: 17/10/2017 |



INSPECCIÓN PARA IMPORTACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES Y AFINES

Código: PRO-OIS-104
Versión: 05
Vigente desde: 17/10/2017
Página : 2 de 9

1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objetivo describir la metodología de inspección para la importación de agroquímicos y fertilizantes.

2. ALCANCE

Se aplica a un conjunto de actividades de inspección, desde la presentación de la Solicitud de inspección para importación de agroquímicos y fertilizantes hasta la emisión del Permiso de Importación en el sistema VUI.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1 Siglas

- **AF:** Auxiliar Fitosanitario.
- **APIM:** Autorización Previa de Importación.
- **DAG:** Dirección de Agroquímicos.
- **DIG:** Departamento de Inspección General.
- **DO:** Dirección de Operaciones.
- **IOA:** Inspector Oficial Autorizado.
- **MIC/DTA:** Manifiesto internacional de carga.
- **OIS:** Organismo de Inspección SENAVE.
- **OPI:** Oficina de Punto de Inspección.
- **PI:** Permiso de importación.
- **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- **SI:** Solicitud de Inspección.
- **SGC:** Sistema de Gestión de Calidad.
- **VUI:** Ventanilla Única de Importación.
- **VUCE:** Ventanilla Unica de Comercio Exterior (VUE y VUI)

3.2 Definiciones

- **Activo Grado Técnico:** sustancia biológicamente activa obtenida directamente de las materias primas, por un proceso de manufactura



INSPECCIÓN PARA IMPORTACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES Y AFINES

Código: PRO-OIS-104
Versión: 05
Vigente desde: 17/10/2017
Página : 3 de 9

(químico, físico o biológico), cuya composición contiene porcentajes definidos de ingrediente activo puro, impurezas y aditivos.

- **Formulación:** La combinación de varios ingredientes activos para hacer que el producto sea útil y eficaz para la finalidad que se pretende.
- **Ingrediente activo:** la parte biológicamente activa del plaguicida presente en una formulación.
- **Lote:** a los fines de este procedimiento se considera lote a una cierta cantidad de productos de la misma naturaleza, condiciones, envasado en recipientes de características y capacidades similares.
- **OPI:** Un aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación de envíos y/o entrada de pasajeros.
- **Productos Fitosanitarios o Agroquímicos:** Cualquier sustancia o mezcla de sustancias, destinada a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas, animales o microorganismos que causan perjuicio o interferencia negativa en la producción, elaboración o almacenamiento de los vegetales y sus productos. El término incluye desecantes y las sustancias aplicadas a los vegetales antes o después de la cosecha para protegerlos contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte.
- **Fertilizante:** Sustancia mineral u orgánica, natural, biológica o sintética, que suministra uno o más nutrientes a los vegetales.

4. RESPONSABLE

El jefe de OPI y los IOA correspondientes, son los responsables por la aplicación de este procedimiento.

5. ACTIVIDADES

5.1 Verificación en el Sistema VUI de la Solicitud de Inspección

El interesado presenta la solicitud de inspección vía electrónica a través del sistema VUI anexando los siguientes documentos:

- Certificado de Origen del Producto
- Certificado de Análisis Químico del Producto
- Manifiesto de Carga MIC/DTA o equivalente

Todos los documentos adjuntados al sistema VUI son de carácter de declaración jurada por parte del Importador.



5.2 Verificación Documentaria

Deberán presentar además los documentos en impreso a fin de ser verificados por el IOA y anexados al expediente de solicitud de importación:

- Certificado de Origen del producto (Original o copia)
- Certificado de Análisis químico del producto (Original o copia)
- APIM (Original)
- Manifiesto de carga MIC/DTA o equivalente (Copia)

Además se solicitará el Acta de Habilitación del Transporte (Copia) a fin de corroborar el cumplimiento de las normativas vigentes, pero no parte del expediente.

Los datos obrantes en el Certificado de Origen y Certificado de Análisis deben de coincidir con los datos declarados en la APIM.

El IOA debe estar registrado con un usuario y contraseña para acceder al sistema VUI.

Si la solicitud no está completa o genera alguna duda, se retorna al interesado vía web (VUI), con la observación correspondiente.

El IOA como responsable de la inspección del producto, debe llevar a cabo el conjunto de actividades de inspección requeridas, y asegurarse que los requisitos estén claramente definidos, documentados y comprendidos por el solicitante.

5.3 Cambios en los ítems de inspección.

Cuando surjan cambios administrativos o técnicos que pudieran afectar la realización de la inspección, el OIS informará con anticipación a sus usuarios, y se asegurará de que la documentación pertinente sea modificada y que el IOA correspondiente conozca dichos cambios, cuando les compete en su actividad.

5.4 Conformidad del inspector

El IOA otorga su conformidad para realizar la inspección y la misma obra en el informe de inspección en el sistema VUI.

5.5 Inspección

El IOA/AF designado inspecciona el producto de acuerdo a las normativas legales y técnicas.

El del IOA/AF debe contar con los siguientes equipos de protección para garantizar la seguridad del personal durante la inspección:



- Equipo de Protección Individual (EPI) completo y en buenas condiciones.
- Equipos adecuados para el muestreo.

Y una vez realizada la actividad carga su informe en el sistema VUI.

5.5.1 Inspección de embalajes y etiquetas

Es la inspección visual de bolsas, pallets o soportes de maderas y las etiquetas. Los elementos específicos a ser considerados son:

| Embalaje/etiqueta | Elementos a ser considerados |
|-------------------------------------|--|
| Cajas, bidones, otros (especificar) | Examinar: <ul style="list-style-type: none">• Si son nuevas, sin daños o rajaduras <u>y secas.</u>• En caso de productos fitosanitarios, si cumple con la Res. 295/03 o implementar ITR . OIS . 002 Etiquetado de plaguicidas de uso agrícola)• En caso de fertilizantes, si cumple con la Res. 564/10 o implementar ITR . OIS . 003 (Etiquetado de fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas).• Verificar que el vencimiento de los productos no sea inferior a 1 año a partir de la fecha de ingreso. Ley 3742/09 . Res. 564/10. |
| En pallets o soportes de madera | Examinar: <ul style="list-style-type: none">• Si tiene el sello de la NIMF 15.• Si presenta signos de ataque de insectos.• Si tiene deterioro. |

5.5.2 Inspección del producto

Se realiza la inspección del envío y se toma una muestra de cada lote que conforma la partida, según el procedimiento correspondiente. A excepción de Enmiendas y Afines.

Se verifica que el envío para su ingreso al país, cuente con medio de transporte con habilitación nacional (Res. SENAVE N° 371/07) o internacional (Decreto N° 17.723/97); acompañadas con sus respectivas Hojas de Seguridad y los pictogramas correspondientes en los transportes



Para el transporte de fertilizantes, enmiendas y afines no requieren de transporte habilitado.

Las muestras tomadas serán remitidas a la DL.

5.5.3 Informe de Inspección

Una vez realizada la inspección, si el envío cumple con los requisitos exigidos, el IOA procede a completar su informe en el sistema VUI, autoriza el ingreso del mismo y emite el PI en 2 copias originales.

Los envíos sólo podrán ser retirados de la zona primaria, con el PI firmado por el IOA y con sello de la OPI correspondiente.

En caso de incumplimiento, se labrara acta según corresponda y el envío quedará retenido. Se indicará esto en el sistema VUI y la solicitud será retornada al importador. Una vez aplicada la medida correctiva si corresponde, se autoriza el ingreso del envío y se emite el PI en 2 copias originales y deberá obrar los siguientes datos para Productos Fitosanitarios:

- N° de Matrícula del camión y N° de la carreta del mismo.
- N° Precinto SENAVE, cuando corresponda.

Estos datos, serán agregados en forma manuscrita en la parte de abajo de los datos del producto de importación en el PI impreso, antes de la Firma del IOA

Los informes de inspección obran en el sistema VUI.

Obs.: La actividad de inspección es respaldada por el informe de inspección y el PI respectivo, a través de la VUCE correspondiente. La trazabilidad de las actividades de inspección podrá visualizarse de la misma manera.

Cuando la operación de importación se encuentra en estado finiquitado en el sistema VUI, se considera concluida la operación.

5.5.4 Casos de Incumplimientos

Entre las acciones que puedan llevarse a cabo cuando un envío u otros artículos reglamentados importados no cumplan con los reglamentos se incluyen:

| <u>INCUMPLIMIENTO</u> | <u>MEDIDAS A ADOPTAR</u> |
|--|--|
| <u>El envío no está registrado en el SENAVE (Art. 19° de la Res. 107/12)</u> | <u>Reembarque del envío</u> <u>El IOA labrara acta informando sobre el incumplimiento, detallando:</u> <ul style="list-style-type: none">• <u>Identidad,</u>• <u>Características del producto,</u>• <u>Cantidad,</u>• <u>Forma de presentación,</u>• <u>Origen,</u>• <u>Identidad del importador,</u> |



**INSPECCIÓN PARA IMPORTACION
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,
FERTILIZANTES Y AFINES**

Código: PRO-OIS-104
Versión: 05
Vigente desde: 17/10/2017
Página : 7 de 9

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• <u>Etc.</u> <u>El hallazgo será derivado a las instancias pertinentes.</u> |
| <u>Si el envío no cumple con lo establecido en la Resolución N° 295/03 y Res. 564/10</u> | <u>Retención</u> <u>El IOA labrara acta informando sobre el incumplimiento en el etiquetado del producto, detallando la falta de información requerida en la misma e indicara el lugar donde será retenida la partida hasta tanto procedan al etiquetado correcto, y el envío no podrá ser comercializado e igualmente se procederá a la extracción de muestra de los lotes correspondientes a la partida, hasta tanto se obtenga el etiquetado correcto de los mismos, el envío no podrá ser comercializado</u> <u>Ver ITR-OIS-002 Etiquetado de plaguicidas de uso agrícola</u> |
| <u>Si el envío no cuenta con documentos que avalen su origen</u> | <u>Retención</u> <u>El IOA labrara acta informando sobre el incumplimiento o la falta de Certificado de Origen. La partida será retenida en zona primaria hasta tanto presente el Certificado de Origen o un documento equivalente.</u> |
| <u>Transporte no registrado por SENAVE Resol. N°. 371/07</u> | <u>Retención</u> <u>El IOA labrara acta informando sobre el incumplimiento, mientras tanto la partida queda resguardada en el área primaria o se autoriza el transbordo en otro transporte registrado para el efecto, salvo vehículo con matrícula internacional; en este caso el IOA verificara si el transporte cuenta con los Símbolos de riesgo, Hoja o Ficha de Seguridad del producto transportado y los equipos EPI correspondientes, como así también los materiales y elementos necesarios para primeros auxilios en caso de emergencia (Derrame).</u> |

Todas las acciones encaradas ante casos de incumplimiento serán labradas en Actas de Fiscalización y derivadas para cursos de acción a la DO y por su intermedio a la DAG cuando corresponda.

5.6 Medidas de seguridad

El IOA debe considerar los siguientes aspectos para garantizar su seguridad durante las actividades de inspección:

- Contar con el equipo de protección individual EPI.
- Verificación previa de los alrededores, andenes de verificación, rampas, estructuras, altura de camiones, escaleras, etc., donde se va a realizar la actividad para verificar que se encuentren en condiciones de tal forma a minimizar la posibilidad de accidentes.

6. REFERENCIAS

| | |
|-----------------------------|---|
| Norma NP-ISO/IEC 17020.2013 | Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección. |
| Ley N° 123/91 | Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria |
| Ley N° 3742/09 | De control de productos fitosanitarios de uso agrícola |
| Resolución N° 107/12 | Por la cual se implementa el nuevo sistema de autorización previa de importación para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas o afines (APIM) y se establecen nuevos lineamientos para la importación de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines |
| Resolución N° 280/03 | Por la cual se implementan los tipos de formulaciones para el registro de plaguicidas de uso agrícola |
| Resolución N° 295/03 | Por la cual se establecen nuevas normas para el etiquetado de plaguicidas de uso agrícola |
| Resolución N° 446/06 | Por la cual se aprueba y ordena la puesta en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola del SENAVE |
| Resolución N° 371/07 | Del reglamento para el registro y la habilitación de medios de transporte de ingredientes activos y plaguicidas formulados de uso agrícola. |
| Resolución N° 564/10 | Por la cual se actualiza la normativa para el control de fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04 |
| Decreto N° 17.723/97 | Referente al acuerdo de alcance parcial |



**INSPECCIÓN PARA IMPORTACION
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,
FERTILIZANTES Y AFINES**

Código: PRO-OIS-104
Versión: 05
Vigente desde: 17/10/2017
Página : 9 de 9

para la facilitación del transporte de mercaderías peligrosas. Tratado de Montevideo 1980.

7. REGISTROS

Todas las actividades relacionadas a la emisión del Permiso de Importación de agroquímicos quedan registradas en la VUI.

7.1 Errores en los Registros (Cuando aplique)

Cuando ocurren errores en los registros correspondientes al informe de inspección, los errores deberán mantenerse entre paréntesis y colocar a continuación el valor correcto. Estos podrán ser modificados siempre y cuando no haya sido autorizada la operación.

Si el error se detecta posterior a la autorización de la operación, se solicitará el retorno al nivel anterior de la solicitud para su modificación. Esta solicitud se realizará a través del Jefe del DIG, quién por los conductos vigentes que correspondan solicitará a su vez a la VUI.

8. ANEXOS

No aplica.